

# Acción Española

Acción Española es una Sociedad cultural, fundada para el estudio y difusión de los principios y de los métodos que nicieron en su tiempo la grandeza de España, convirtieron a los españoles en fundadores de pueblos y evangelizadores de la mitad del orbe y son todavía, bien que desconocidos, el único ideal capaz de devolver su vigor antiguo a los pueblos que constituyen la Hispanidad.

«Hoy presenciamos el lento suicidio de un pueblo», decía Menéndez y Pelayo el año 1910, «que, engañado mil veces por gárrulos sofistas, empobrecido, mermado y desolado, emplea en destrozarse las pocas fuerzas que le restan, y, corriendo tras vanos trampantojos de una falsa y postiza cultura, en vez de cultivar su propio espíritu, que es el único que ennoblecen y redime a las razas y a las gentes, hace espantosa liquidación de su pasado, escarnece a cada momento las sombras de sus progenitores, huye de todo contacto con su pensamiento, reniega de cuanto en la historia los hizo grandes, arroja a los cuatro vientos su riqueza artística, y contempla con ojos estúpidos la destrucción de la única España que el mundo conoce, de la única cuyo recuerdo tiene virtud bastante para retardar nuestra agonía.»

Acción Española, por medio de los Círculos de Estudios, conferencias, publicación de libros, folletos, etc., y su difusión gratuita en cuanto sea posible, trata de formar una doctrina, un estado cultural, necesario para que España vuelva a continuar su historia, interrumpida por espacio de dos siglos «traidores», influenciados y regidos por falsas doctrinas extranjeras.

Acción Española nace libre e independiente de los partidos políticos existentes en la actualidad, si bien prestará su colaboración, dentro siempre del radio de sus actividades estrictamente culturales, a cuantas soluciones se persigan que redunden en favor de la verdadera grandeza y unidad de España y de los pueblos hijos de ella, cualquiera que fuesen los principios políticos de quienes las postulen. Los que perteneciendo a Acción Española, interviniéren con tal carácter en actos y manifestaciones políticas prohibidas por las leyes del Estado, serán dados de baja en la Sociedad.

El campo de trabajo de Acción Española es amplísimo y en su campaña cultural contra los fetiches ideológicos que llevan nuestra Patria a la ruina y total destrucción de su patrimonio histórico y espiritual e incluso material pide y llama en su ayuda a todos los españoles que aún tienen fe y no quieren renegar de la España grande de nuestros mayores.

Los momentos por que atraviesa España no deben ser de abatimiento y postración estériles; no deben limitarse sus hijos a exclamar con el poeta de nuestros días: «Y me duele en el alma, en carne viva,—la

mella de los siglos arrancados.» O, a preguntar con angustia: «¿Y arrojará algún brazo descreído,—como un puñado de simiente mala,—las arras de Isabel, en el olvido?». Los fundadores de Acción Española, reconociendo la tristeza y gravedad de los tiempos presentes, conservan su fe en los destinos de España y en pro de ellos trabajarán, considerando profético el canto que el hispano Rubén entonó al optimismo una de cuyas estrofas sublimes termina con esta afirmación de esperanza:

«...la alta virtud resucita  
que a la hispana progenie hizo dueña de siglos.»

Inteligencia, voluntad y recursos materiales necesitamos y pedimos para la patriótica cruzada que emprendemos.

Un grupo de españoles, en un principio motejados de ilusos por la mayoría de los cristianos que, pretextando prudencia, se sometieron al yugo musulmán, poseídos de un ideal verdadero, en constante y secular contienda, llevaron la Cruz y su civilización desde los montes de Covadonga a Granada y pletóricos de energías al Nuevo Mundo por ellos descubierto, al siempre repetido grito de ¡Santiago y cierra España!

Hoy otros españoles, orgullosos y admiradores del pasado y con fe en el porvenir, deseosos de encender en los pechos de sus hermanos hogueras de fe viva en los destinos patrios, se lanzan a la lucha de ideas contra la nueva morisma que ha invadido a España, con el mismo grito glorioso de antaño que hace suyo Acción Española:

¡SANTIAGO y cierra ESPAÑA!



# Extracto del Reglamento

Artículo 1.º Acción Española es una entidad cultural para el estudio y difusión de los principios constitutivos de la Hispanidad o Civilización Hispánica.

Art. 2.º Integrará la actuación de Acción Española, para el estudio de los principios que informaron a los españoles pretéritos fundadores de la Hispanidad, los Círculos de Estudios, Conferencias, Cursillos, y cuando las circunstancias lo aconsejen la celebración de fiestas conmemorativas y actos públicos y la redacción, edición, traducción y difusión de publicaciones de todas clases.

Art. 3.º Acción Española estará constituida por el conjunto de las Secciones que, dependientes de la de Madrid, se constituyan en poblaciones de España, Portugal y regiones y países de América civilizados y poblados por pueblos hispanos.

Art. 4.º Los socios serán de tres clases: Propietarios, Numerarios y Correspondientes. Son socios propietarios los españoles mayores de edad que se hayan afiliado a la Sociedad la tiempo de celebrarse la Junta general constitutiva de la misma y los que por tener obras publicadas referentes a la Hispanidad, haber tomado parte en cursos o conferencias organizados por Acción Española o por otras razones meritorias sean elevados a esta categoría por el Comité directivo. 2.º Son socios numerarios todos los españoles, portugueses e hispano-americanos residentes en Madrid que lo soliciten y sean admitidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto. 3.º Serán correspondientes los comprendidos en el número anterior, no residentes en Madrid y sean ad-

mitidos en la misma forma, en tanto no exista sección local en el lugar de su residencia.

Art. 5.º Las solicitudes para ingresar en Acción Española deberán estar firmadas por el interesado y dos afiliados, conocidos éstos por algún miembro del Comité directivo que garanticen sus condiciones de caballerosidad y moralidad. Para adquirir la calidad de socio deberá la solicitud ser aprobada por el Comité directivo.

Art. 6.º La calidad de socio se pierde: 1.º A voluntad del interesado. 2.º Por falta de pago injustificado de la cuota social durante tres meses. 3.º Siempre que así lo acuerde el Comité directivo por razones de disciplina o de otra índole; y 4.º Por tomar parte con el carácter de socio de Acción Española en manifestaciones o actos políticos prohibidos por las leyes del Estado.

7.º Se establece como cuota mínima mensual, la de una peseta para los afiliados estudiantes y cinco para los demás.

Art. 8.º Los socios tendrán derecho a concurrir al domicilio social y a las conferencias que por la sociedad se organicen; a retirar temporalmente libros de la biblioteca conforme a las normas que al efecto se establezcan; a recibir los libros y publicaciones que se acuerde repartirles gratuitamente y a tomar parte en las Juntas generales con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.

Art. 15. Tendrán voz en las Juntas generales los socios de las tres clases que se enumeran en el artículo cuarto. Unicamente tendrán votos los socios propietarios.

Art. 19. Para la marcha interior de

la Sociedad podrán constituirse secciones autónomas dependientes en cuanto a su actuación pública del Comité directivo.

Art. 20. La modificación del Reglamento corresponde a la Junta general extraordinaria convocada al efecto.

Art. 21. En caso de disolución de la Sociedad, los fondos sobrantes se entregarán a las publicaciones y entidades que defiendan los principios de la Hispanidad y determine el Comité ejecutivo.

Art. 22. El domicilio de Acción Española estará interinamente en la Avenida de Pi y Margall, número 7, principal A número 12.

*Artículo adicional.*—El presente Reglamento será discutido y aprobado y el Comité directivo nombrado en Junta general que habrá de celebrarse dentro de los diez días siguientes a la aprobación del mismo por la Dirección General de Seguridad.

Madrid, 18 de noviembre de 1931.

(Firma del peticionario.)

Presentado en esta Dirección General de Seguridad a los efectos del párrafo 1.º del artículo 4.º de la Ley de Asociaciones.

*Hay un sello en tinta que dice:  
Dirección General de Seguridad.*

*Hay una póliza de quinta clase núm. A. 1008617, inutilizada con un sello en tinta que dice.  
Dirección General de Seguridad*

Madrid, 19 de noviembre de 1931.

*El Director General*

P. D. El Jefe Superior

Firma ilegible.—(Rubricado.)

## Boletín de adhesión

Nombre y dos apellidos del solicitante

Domicilio

N.º de su teléfono

Nombre de las dos personas que le presentan

Cuota mensual que se compromete

a abonar (1) Profesión

Firma del solicitante

Firmas de las personas que le presentan.

(1) Salvo indicación en contrario las cuotas se cobrarán por trimestres.

MARTOSA. Leganitos, 54. Madrid.